

DECRETO N° 0662

NEUQUÉN, 06 AGO 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 1524-M-18 y el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 19 de abril de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **DA.VI.TEL. S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio citado en el Visto, la empresa otorgará a la Municipalidad el servicio gratuito de conexión a Internet a través de fibra óptica, con todo el ancho de banda para su correcto funcionamiento, en las áreas geográficas de nuestra ciudad que se determine, y por su parte, esta última aportará el equipamiento necesario acorde a los requerimientos técnicos;

Que asimismo, las partes acuerdan que dicho Convenio será a título gratuito, enmarcado en el ámbito de la Responsabilidad Social Empresaria;

Que el Convenio mencionado tendrá una vigencia de cuatro (4) años;

Que previo a su suscripción, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 200/18) manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de convenio de marras;

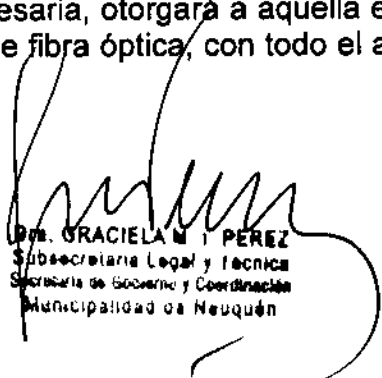
Que la Subsecretaría de Innovación, con la intervención del señor Secretario de Modernización, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 19 ----- de abril de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **DA.VI.TEL. S.A.**, por el cual esta última, en el marco de la Responsabilidad Social Empresaria, otorgará a aquella el servicio gratuito de conexión a Internet a través de fibra óptica, con todo el ancho de banda para


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

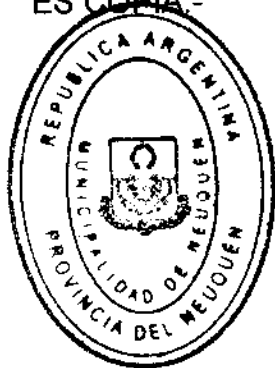
su correcto funcionamiento, en las áreas geográficas de nuestra ciudad que se determine, comprometiéndose la Municipalidad a aportar el equipamiento necesario acorde a los requerimientos técnicos; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) A través de la Secretaría de Modernización, mediante nota de ----- estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio de Cooperación aprobado a la empresa DA.VI.TEL. S.A.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Modernización.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
N.M.-

ES COPIA -



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ETCHEVERRY.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2146</u>
Fecha11.../08.../2018..

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
 NEUQUÉN Y LA EMPRESA DA.VI.TEL. S.A.**

-----En la ciudad de Neuquén, a los **19** días del mes de **abril** del año 2018, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. Nº 11.301.350, cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el Nº 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación, **Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ**, D.N.I. Nº 18.395.681, designado por Decreto Nº 1185/15, y de Modernización, **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**, D.N.I. Nº 16.842.806, designado por Decreto Nº 1114/16, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la empresa DA.VI.TEL. S.A., con domicilio en avenida Argentina Nº 341, Planta Baja, de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, **Ing. MARIO ANTONIO CARRANZA**, D.N.I. Nº 11.830.192, conforme se acredita con el Acta de Directorio Nº 68 de fecha 07 de abril de 2017, en adelante "LA EMPRESA" por la otra parte; denominadas en conjunto como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio en orden a las siguientes consideraciones y Cláusulas:-----

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar e intervenir para asegurar a los ciudadanos la igualdad de oportunidades en un mundo cada vez más competitivo y globalizado.

Que el libre acceso a la información y a las comunicaciones abre las puertas a la cultura, a la educación, al desarrollo personal y profesional y a las oportunidades laborales.


Que actualmente se encuentran por demás difundidas las tecnologías que permiten el acceso inalámbrico a Internet a través del Wi-Fi.

Que constituye un desafío para el Estado aplicar y desarrollar esta excelente herramienta a fin de ampliar el acceso gratuito a la web, facilitándolo a todos los sectores sociales, sobre todo a los sectores de menos recursos, y posibilitar la alfabetización digital de las nuevas generaciones, ya que difícilmente puedan insertarse en el mercado laboral sin conocimientos informáticos.


Que en este contexto, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza Nº 11841, por la cual se creó el Programa "NEUQUÉN, CIUDAD DIGITAL." cuyo objetivo es desarrollar políticas públicas tendientes a lograr la libre accesibilidad a Internet Inalámbrica (Wi-Fi) en toda la ciudad de Neuquén, y la conectividad necesaria para el acceso a mayores servicios públicos y privados.

Que en el Artículo 3º), Inciso b), de la citada Ordenanza se dispone "el establecimiento de puntos de conectividad gratuita a Internet (Wi-Fi), en lugares de afluencia masiva y/o de interés turístico".


Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ
 Secretario de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén


HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


MARIO ANTONIO CARRANZA
 PRESIDENTE
 DA. VI. TEL. S.A.


Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY
 Secretario de Modernización
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Que, adicionalmente, el Artículo 4º), Inciso b), faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a "suscribir convenios con Organismos Públicos, Universidades, Organizaciones No Gubernamentales, Empresas Privadas, Fundaciones y similares, a los fines de solicitar asesoramiento y financiación para la implementación del Programa".

Que "LA EMPRESA" enmarca su accionar en los principios de Responsabilidad Social Empresaria.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA EMPRESA" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" el servicio gratuito de conexión a Internet a través de fibra óptica (en adelante "EL SERVICIO"), con todo el ancho de banda necesario para su correcto funcionamiento, en las áreas geográficas de la ciudad de Neuquén que determine "LA MUNICIPALIDAD" durante la vigencia del presente Convenio. Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" para la habilitación de los puntos de accesos Wi-Fi en la ciudad, aportará el equipamiento necesario acorde a los requerimientos técnicos.

SEGUNDA: "LA EMPRESA" realizará la instalación y proveerá la conexión del equipamiento para la correcta provisión de "EL SERVICIO", reservando para sí el derecho de configuración y uso de dicho equipamiento, con autorización del Programa País Digital y/o de "LA MUNICIPALIDAD" de una segunda red Wi-Fi con SSID que identifique la marca DAVITEL.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será a título gratuito, enmarcado en el ámbito de la Responsabilidad Social Empresaria de "LA EMPRESA".

CUARTA: En la medida en que "LA MUNICIPALIDAD" adquiera nuevo equipamiento para la provisión de "EL SERVICIO", deberá comunicarlo a "LA EMPRESA" para que en el plazo de quince (15) días se proceda a la suscripción de la adenda al presente Convenio y la correspondiente provisión de "EL SERVICIO".

QUINTA: La vigencia del presente Convenio se estipula en cuatro (4) años, pudiendo renovarse por igual periodo mediante notificación fehaciente de una de "LAS PARTES" a la otra de su intención de continuidad, antes de los treinta (30) días de su vencimiento, debiendo la otra parte aceptar dicha propuesta, que se concretará a través de la norma legal pertinente.

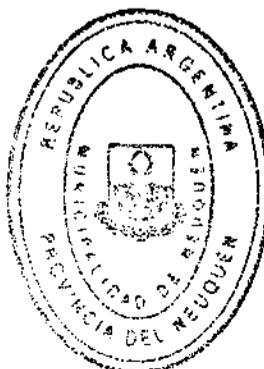
SEXTA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" antes de su vencimiento mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con noventa (90) días de anticipación, sin que tal hecho genere derecho alguno por el término no cumplido.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" convienen que para cualquier controversia sobre la interpretación del presente Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los consignados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut supra (Expte. OE Nº 1524-M-18).

///ja.-

Cr. MARCELO BAUDEZ
 Secretario de Gobierno y Cooperación
 Municipalidad de Neuquén



HORACIO RODRIGO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

MARCO CARANZA
 PRESIDENTE
 DA. VI. S.A.

Ing. ALBERTO RUBÉN ETIENVERRY
 Secretario de Modernización
 Municipalidad de Neuquén